

**RESOLUCION de la 5.ª Jefatura de Estudio y Construcción de Ferrocarriles por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan.**

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en su artículo 98, y el Reglamento para su aplicación, por providencia de esta fecha ha declarado la necesidad de la ocupación de los bienes o derechos radicantes en el término municipal de Don Benito (Badajoz), cuya relación publicó el diario «Hoy», de Badajoz, del día 7; el «Boletín Oficial» de la provincia del día 10, y el «Boletín Oficial del Estado» del día 15, todos del mes de febrero del presente año.

Lo que se hace público, a los efectos contenidos en los artículos 21 de la citada Ley y 20 de su Reglamento; exponiéndose al público en el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) la providencia de ocupación con la relación de los bienes y demás advertencias de aplicación al caso.

Madrid, 7 de abril de 1961.—El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe, José Suárez Sinova.—1.674.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 15 de marzo de 1961 por la que se dispone la creación de una Escuela graduada de niñas en Alcoy (Alicante).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario, que se hará mérito, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y los informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto que, a todos sus efectos, se considere creada definitivamente una graduada de niñas, con dos secciones, en el Preventorio Infantil, «Casa Reposo Mariola-La Asunción», del Ayuntamiento de Alcoy (Alicante), a base de la unitaria de niñas y Escuela de párvulos —actualmente vacante— y que se transforma en niñas existentes y dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se abre concurso para la adjudicación de los premios y socorros de la Fundación piadosa «San Gaspar», correspondientes al año 1961.**

Esta Corporación abre concurso para la adjudicación de los premios y socorros de la Fundación piadosa «San Gaspar», correspondientes al año 1961.

Los premios se destinarán a recompensar actos de virtud que tengan por base el amor filial, la abnegación, la honradez, la probidad acreditada, el valor que produzca beneficios a la humanidad, las desgracias ocasionadas por reveses de fortuna que hayan cambiado la situación de personas honorables y que éstas hayan soportado cumpliendo con sus deberes de todo género, y, en fin, cuanto a juicio de la Corporación sea de estimarse como ejemplar y meritorio en la vida de los pobres honrados.

Se adjudicarán socorros para aliviar la suerte de escritores o de sus viudas o familias, siempre que se hayan hecho dignos de este beneficio.

Los premios podrán consistir en una cantidad en metálico o en una medalla honorífica.

Premios y socorros se otorgarán por libre iniciativa de la Real Academia Española, a instancia de los interesados y a propuesta de cualesquiera otras personas.

Esta Corporación ruega al público en general se sirva auxiliarla en el desempeño de tan importante cometido.

Las instancias y propuestas relativas a premios se autorizarán con noticias y documentos eficaces para acreditar la per-

sonalidad de los interesados, de los proponentes y de los sujetos que puedan atestiguar la acción meritoria de que se trate y para determinar bien esta acción y probarla plenamente.

Entre los documentos figurarán, siempre que sea posible, certificaciones de los Alcaldes, Curas párrocos y demás autoridades a quienes conste lo que en las instancias y propuestas se alegue, y que de ello quieran dar testimonio, rindiendo así culto a la Justicia y a la Caridad.

En las instancias y propuestas concernientes a los literatos y a sus familiares deberán hacer indicaciones acerca de las principales obras de aquéllos y probar que los interesados lo necesitan y son dignos de obtenerlo.

Las instancias y propuestas de una y otra clase habrán de estar en la Secretaría de la Academia antes de las once de la noche del último día del mes de septiembre de 1961.

La Secretaría dará recibo de estos documentos, si se le piden por escrito o de palabra.

Los premios y socorros se adjudicarán en el mes de diciembre de 1961.

Madrid, 5 de abril de 1961.—El Secretario, Julio Casares, 1.665.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 7 de abril de 1961 por la que se autoriza a «Central de Seguros, S. A.», domiciliada en Barcelona, para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Central de Seguros, S. A.», domiciliada en Barcelona, en súplica de autorización para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo e inscripción en el correspondiente Registro Especial, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento; Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, autoriza a la solicitante para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, aprobándosele la documentación presentada al efecto e inscribiéndola en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre Reaseguro de accidentes del trabajo y en la general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1961.—P. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 7 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rogelio Martínez Amores.**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de febrero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rogelio Martínez Amores, sobre imposición de sanción,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos anuladas, por no conformes a Derecho, las Ordenes del Ministerio de Trabajo de treinta de enero y catorce de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, que rechazaron, sin entrar a examinar y decidir el fondo del asunto, el recurso extraordinario de revisión entablado por don Rogelio Martínez Amores contra Orden de la Dirección General de Trabajo de veintinueve de enero de